

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término que fue conferido. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1591

Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Local Comercial
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00514
Demandante:	Elizabeth Izquierdo de Morales
Demandado:	José Adolfo Aguirre Sánchez

I. Asunto:

Revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se percata que la pasiva consignó a órdenes de la presente actuación los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021, dando cumplimiento a lo requerido en auto del 22 de junio del mismo año.

En tanto el extremo procesal demandante solicita que, en conformidad a lo prescrito por el numeral 3 del artículo 372 del Código General, sea negada una eventual solicitud de aplazamiento realizada por la parte demandada, se resolverá glosarla sin consideración al expediente por no existir solicitudes en tal sentido.

De otro lado, se remitirá a ambos extremos procesales el link de este asunto con el objeto de que pueda consultar toda la actuación procesal surtida dentro del plenario. Así mismo, se remitirá el link de la audiencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: TENER cumplido el requerimiento efectuado a la parte demandada en auto 1219 del 22 de junio de 2021.

SEGUNDO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN la solicitud efectuada por el extremo demandante por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDÉNESE remitir por Secretaría el respectivo link de este asunto a ambos extremos procesales, con el fin de que estas puedan consultar toda la actuación procesal surtida dentro del plenario.

CUARTO: ORDÉNESE remitir por Secretaría el Link de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual será realizada el día 20 de agosto de 2021 a las 8:30 a. m., a través de la plataforma «LIFE SIZE» conforme a las precisiones advertidas en auto 661 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 60 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 18 DE AGOSTO DEL 2021
La Secretaria,
**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ****

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a295849e38fd5f9ed5d4bf975a54e79f0c7cd241713f26e8a8558b6ef7a04**
Documento generado en 17/08/2021 03:39:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**